

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**30640** SEVILLA

Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2448/2009 seguido a instancia de Sofinloc Instituição Financiera de Credito SA frente a Juan Manuel Hernandez Moreno se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia N.º 130/2014

En Sevilla, a 26 de mayo de 2014.

Vistos por mí, José María Cárdenas López, los autos de Juicio Ordinario nº 2448/09, seguidos a instancia de Sofinloc, Instituição Financiera de Credito SA, representado por el Procurador de los Tribunales Don Juan López de Lemus y asistido del Letrado Don Carlos González de Castro contra Don Juan Manuel Hernández Moreno y Ana Belén Pérez Suárez,, sobre reclamación de cantidad, y en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

.....

Fallo

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Don Juan López de Lemus en nombre y representación de Sofinloc Instituição Financiera de Credito SA contra Don Juan Manuel Hernández Moreno

1º.- Estimo íntegramente la demanda condenando al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de veintidos mil noventa y dos euros con ochenta y cuatro céntimos de euros ( 22.792,84 €),

2º.- Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

En Sevilla, a 27 de junio de 2014

Hechos

Único.- Con fecha de 26 de mayo de 2014 se dictó sentencia que ponía fin a este procedimiento en primera instancia y en la que se condena a la demandada a abonar a la entidad actora la cantidad de 22.792,84 euros y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Por el Procurador de los Tribunales Don Juan López de Lemus se presentó escrito, de fecha 9 de junio de 2014 solicitando aclaración por omisión, en el sentido de condenar al demandado al pago de los intereses moratorios reclamados en el escrito de demanda ( Fundamento de Derecho 11ª y su suplico), sin que conste pronunciamiento sobre este particular en el fallo de la Sentencia. Quedaron los autos en la mesa de S.Sª para resolver lo procedente.

.....

## Parte dispositiva

Acuerdo aclarar y rectificar la sentencia de 26 de mayo de 2014 recaída en el presente procedimiento, estableciendo un segundo párrafo en I número 1º del fallo, disponiendo que " Condeno al demandado al pago de los intereses legales desde el momento de interposición de la demanda y hasta el completo pago de los mismos."

Continuando idéntico el resto de la resolución.

Así lo dispongo y firmo don José María Cárdenas López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla. Doy fe.

Auto

D. Rafael Javier Páez Gallego

En Sevilla, a dieciocho de diciembre de dos mil quince

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente juicio se ha dictado Sentencia de fecha 26 de Mayo de 2014, que ha sido notificada a la parte actora con fecha 29 de mayo de 2014.

Segundo.- En la referida resolución, en el Fallo, se expresa: "1º.- Estimo íntegramente la demanda condenando al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de veintidos mil noventa y dos euros con ochenta y cuatro céntimos de euros ( 22.792,84 €)", cuando en realidad se debiera haber expresado: 1º.- Estimo íntegramente la demanda condenando al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de veintidos mil setecientos noventa y dos euros con ochenta y cuatro céntimos de euros ( 22.792,84 €)".

Parte dispositiva

Se rectifica de fecha, en el sentido de que donde se dice: " 1º.- Estimo íntegramente la demanda condenando al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de veintidos mil noventa y dos euros con ochenta y cuatro céntimos de euros ( 22.792,84 €)", debe decir: " 1º.- Estimo íntegramente la demanda condenando al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de veintidos mil setecientos noventa y dos euros con ochenta y cuatro céntimos de euros ( 22.792,84 €)".

Y encontrándose dicho demandado, Juan Manuel Hernandez Moreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Sevilla, 28 de marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160038189-1